



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ACTA Nº 13/16

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA EL DÍA UNO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS CATORCE HORAS Y DOS MINUTOS.

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE - PRESIDENTE:

D. PEDRO FERNÁNDEZ PEÑALVER

CONCEJALES:

D. ALFREDO ALLES LANDA

D. ANTONIO SERAFÍN TORREBLANCA CORRAL

D. ANTONIO DAVID MARTÍNEZ RODRÍGUEZ

D^a PURIFICACIÓN CORBALÁN VACAS

D. JOSÉ LUIS CASTILLO FERNÁNDEZ

D^a YOLANDA FERNÁNDEZ MORENO

EXCUSA SU NO ASISTENCIA:

D^a MARIANA PALMA MURCIA

SECRETARIA GENERAL

D^a MARIA LUISA CALVO MOYA

INTERVENTOR ACCIDENTAL:

D. MANUEL FRANCISCO SEGURA SEGURA

En la Sala de Comisiones del edificio de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Muy Leal y Nombrada Ciudad de Baza, siendo las catorce horas y dos minutos del día uno de Abril de dos mil dieciséis, se reunieron las personas que arriba se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Actúa de Presidente D. Pedro Fernández Peñalver y de Secretaria D^a M^a Luisa Calvo Moya.

Seguidamente, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde, mediante Decreto nº 704/15, del día 6 de Julio de 2015, adopta los acuerdos que, a continuación, se transcriben:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA NÚMERO 12/16, CORRESPONDIENTE A LA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 23 DE MARZO DE 2016.

Por el Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del R.O.F.R.J.E.L., pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación a al acta de las sesión número 12/16, correspondiente a la celebrada por esta Junta de Gobierno Local el día 23 de Marzo de 2016.

Por la Sra. Secretaria General se pone de manifiesto de un error apreciado en el acuerdo 9-A de los adoptados en la citada sesión del día 23 de Marzo, relativo a Ayudas Económicas Familiares,

Fase IV 2015; concretamente en que se omitió establecer que se diera validez a los compromisos y obligaciones a contraer con las personas beneficiarias en cuanto a la finalidad para las que se conceden, así como a que se realizara libramiento y se expidiera orden de pago con el carácter de “a justificar” a D. ANTONIO JAVIER RAMON MERLOS, Trabajador Social de este Ayuntamiento. Por lo que la parte dispositiva de dicho acuerdo quedaría de la siguiente manera:

1. Aprobar las ayudas económicas familiares, correspondientes a la Fase IV, Año 2015, por el concepto y cantidades que se indican, siendo el importe total de 464,63 €:

<u>Nº</u> <u>EXPEDIENTE</u> <u>FAMILIAS</u> <u>BENEFICIARIAS</u>	<u>Nº DE</u> <u>MENORES</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>CONCEPTO</u>
1.- 525	2	232,00 €	Otras necesidades
2.- 4685	2	232,63 €	Necesidades básicas”.

2. Que de validez a los compromisos y obligaciones a contraer con las personas beneficiarias en cuanto a la finalidad para las que se conceden.
3. Que se realicen libramiento, autorización y disposición del gasto por importe de 232 € correspondiente al presupuesto de Ayudas Economicas Familiares.
4. Que se expida la correspondiente Orden de Pago, con el carácter de “a justificar” por importe de 232 € a D. ANTONIO JAVIER RAMON MERLOS, Trabajador Social de este Ayuntamiento de Baza, quien deberá justificar la aplicación de la cantidad percibida ante la Intervención Municipal en la forma y en los plazos establecidos en las bases de ejecución del Presupuesto.

Tras una breve deliberación, y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda aprobar acta de la sesión número 12/16, correspondiente a la celebrada por esta Junta de Gobierno Local el día 23 de Marzo de 2016, en la forma en que se encuentra redactada, con la rectificación del acuerdo 9-A, en la forma citada anteriormente.

SEGUNDO.- LICENCIA DE OBRA SOLICITADA POR LA DIÓCESIS DE GUADIX - BAZA (EXPTE. 5/16)

Por la Secretaria, se da cuenta de la solicitud que tiene entrada en este Ayuntamiento de la DIÓCESIS DE GUADIX - BAZA, de licencia para realizar obras en PLAZA DE LA MERCED.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Mantenimiento, Planificación Urbanística, Patrimonio y Conjunto Histórico, Medio Ambiente, Parques y Jardines, Agricultura, Ganadería, Aguas de Riego, Barrios y Anejos, en sesión celebrada el día 28 de Marzo de 2016.

Considerando el informe favorable emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía en Granada, obrante el expediente.

Considerando los informes técnico y jurídico emitidos por la señora Arquitecta Municipal y la Sra. Funcionaria Técnico de Administración General, adscrita a la Unidad de Urbanismo, ambos de fecha 28 de Marzo de 2016, obrantes en el expediente, e incorporados en aplicación del artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre (L.O.U.A.)



Considerando, asimismo, el informe emitido por la Unidad de Gestión Tributaria y Recaudación de este Ayuntamiento de Baza, en cuanto a la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalación y Obras, en el que se hace constar lo siguiente:

<<<En cuanto a la liquidación provisional de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, las mismas se encuentran exentas de conformidad con la Orden de 5 de junio de 2001, por la que se aclara la inclusión del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en la letra B) del apartado 1 del artículo IV del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979, que establece que «La Santa Sede, la Conferencia Episcopal, las Diócesis, las Parroquias y otras circunscripciones territoriales, las Órdenes y Congregaciones Religiosas y los Institutos de Vida Consagrada y sus provincias y sus casas, disfrutan de exención total y permanente en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, para todos los inmuebles.

“La STS de 19 de noviembre de 2014 viene a confirmar la anulación de la Orden EHA/2814/2009, de 15 de octubre ya que la equiparación que se efectúa de los conceptos del IBI y del Impuesto real (ICIO), es errónea, incurriendo en ultra vires, es decir, que introduce un efecto real de innovación al restringir lo estipulado en el artículo IV, 1. B), del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede para Asuntos Económicos, dado que limita la exención en él establecida.”

La Santa Sede, la Conferencia Episcopal, las Diócesis, las Parroquias y otras circunscripciones territoriales, las Órdenes y Congregaciones Religiosas y los Institutos de Vida Consagrada y sus provincias y sus casas, disfrutan de exención total y permanente en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, para todos los inmuebles.

No así la tasa por licencia de obras.>>>

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros asistentes, acuerda:

1. Conceder licencia a la DIÓCESIS DE GUADIX – BAZA, expediente número 5/16, para realizar obras en PLAZA DE LA MERCED, consistente en REHABILITACIÓN DE CUBIERTA DEL CONVENTO DE LA MERCED con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Joaquín JOSÉ VALVERDE BOCANEGRA y visado por el Colegio Oficial correspondiente con fecha 19 de Junio de 2013.
2. Aprobar la liquidación de la tasa por la concesión de licencias urbanísticas por importe de 391,28 €.
3. En cuanto a la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, la misma se encuentra exenta de conformidad con el informe de la Unidad de Gestión Tributaria y Recaudación de este Ayuntamiento de Baza; transcrito en la parte expositiva de este acuerdo.
4. No podrán iniciarse las obras hasta que se cumplan las siguientes determinaciones:
 - a) Presentación en este Ayuntamiento de fianza por importe de 200 €, de conformidad con el art. 104.2 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, con el fin de que se responda de la correcta gestión de residuos; fianza que será reintegrada al productor cuando acredite el destino de

dichos residuos.

- b) Presentación, en este Ayuntamiento, de fianza por importe de 500 €, en garantía por la reposición de servicios que puedan afectarse por la ejecución de las obras.
 - c) Presentación en este Ayuntamiento, de los nombramientos del director de la ejecución de las obras y coordinador de seguridad y salud.
5. Las condiciones a que se sujeta la licencia son las particulares recogidas en el Informe Técnico y las siguientes:
- a) Se entiende expedida salvo derecho de propiedad sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
 - b) El comienzo de las obras debe comunicarse a este Ayuntamiento con un mínimo de 10 días de antelación, con indicación de la empresa constructora. A la comunicación anterior deberá acompañarse la correspondiente hoja de encargo al Director de la obra y al Director de ejecución de las mismas. (Art. 172 de la L.O.U.A.)
 - c) Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.
 - d) Si en la proximidad de las obras hay instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de aguas o instalaciones de cualquier otro servicio público, deberán sufragar los gastos que ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.
 - e) Deberán mantener el cartel informativo de la licencia de obras en lugar visible desde el exterior, de conformidad con la Ordenanza Urbanística de este Ayuntamiento; cartel que será devuelto en la Unidad de Urbanismo, cuando finalice la obra.
6. Asimismo se hace constar que de conformidad con la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, 7/2002, de 17 de Diciembre, arts. 181 y siguientes, en el caso de que se incumplan las condiciones de la licencia se procederá a decretar la paralización de la obra, con la consiguiente orden de suspensión del suministro de agua potable y electricidad.

En el caso de incumplimiento de la orden de suspensión, podrá disponerse la retirada y depósito de maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos de las referidas obras, siendo por cuenta del promotor los gastos de una y otro, independientemente de ello se procederá a la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de 10 días y cuantía, en cada ocasión, del 10% del valor de las obras ejecutadas y en todo caso y como mínimo, de 600 €.

Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso al Ministerio Fiscal a los efectos de exigencia de responsabilidad que proceda.

7. La licencia se extinguirá por caducidad, en los siguientes supuestos:
- a) Si no se inician las obras dentro del plazo de seis meses a contar desde la



notificación de la concesión, o en su caso, de la prórroga concedida. Esta prórroga no podrá ser superior a otros seis meses.

- b) Si las obras se interrumpen voluntariamente y sin causa justificada por un período continuado de un año.
- c) Si no se terminan las obras en el plazo de dos años, salvo concesión de prórroga o razones de fuerza mayor. Esta prórroga no será superior a otros dos años.

TERCERO.- CONVENIO DE PATROCINIO A SUSCRIBIR ENTRE LA EMPRESA BAZA GESTIÓN Y SERVICIOS S.L. Y ESTE AYUNTAMIENTO DE BAZA.

Por la Secretaria General se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente tramitado para la suscripción de un Convenio de Patrocinio entre el Ayuntamiento de Baza y la Empresa BAZA GESTIÓN Y SERVICIOS S.L., con las siguientes estipulaciones:

<<<PRIMERA: BAZA GESTIÓN Y PATROCINIO S.L. PATROCINARÁ EL CONCURSO DE CÓMICS MIGUEL DE CERVANTES Y EL CASCAMORRAS Y ACTIVIDADES DE ANIMACIÓN A LA LECTURA la mediante aportación económica por importe de MIL EUROS (1.000 €), cantidad destinada a cubrir los siguientes conceptos de gasto:

a.- Premio del Concurso de Cómic, UNA TABLET, por un importe de 300 € (IVA incluido)

b.- Títeres del día del libro, por un importe de 700 €

SEGUNDA: El abono de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta del Ayuntamiento que se indica ES11 0487 3028 8720 0004 7765 en los términos siguientes:

1.- Se efectuará un pago a cuenta por importe de 300 €, a la firma del presente.

2.- El segundo pago restante por importe de 700 se efectuará en el plazo de 30 días a contar desde la firma del presente convenio

TERCERA: BAZA GESTIÓN Y SERVICIOS S.L. tendrá derecho a que en dichos eventos figure el logotipo de la entidad.

Así mismo podrá hacer uso publicitario o informativo de la actividad patrocinada, reproduciendo y comunicando públicamente la misma, sin limitación de ámbito territorial, por cualquier medio y soporte, incluso Internet.

CUARTA: Si por motivos ajenos a BAZA GESTIÓN Y SERVICIOS S.L. no se llevasen a cabo alguno de los dos eventos, la citada empresa tendrá derecho a la reversión de la cantidad aportada en concepto de pago anticipado, quedando eximida de la obligación de aportar el segundo.

QUINTA: El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y su vigencia se extiende exclusivamente a la realización del Concurso de Cómic y a los Títeres del Día del Libro.

SEXTA: La responsabilidad de las relaciones con terceros será de la exclusiva atribución del Ayuntamiento de Baza, asegurando la total inmunidad de la Empresa por las

responsabilidades que pudieran derivarse de la celebración de los ya mencionados eventos.

SÉPTIMA. La Empresa y el Ayuntamiento de Baza, al establecer este Convenio, manifiestan su deseo de crear y afianzar buenas relaciones entre ambas partes.

OCTAVA Las partes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente convenio o relacionado con él, directa o indirectamente, se resolverá definitivamente ante los juzgados y Tribunales de Baza.>>>

De otro lado, la Secretaria General da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Cultura, Educación, Juventud y Deporte, en sesión celebrada el día 28 de Marzo de 2016.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros asistentes, acuerda:

1. Aprobar la celebración de un Convenio de Patrocinio a suscribir entre este Ayuntamiento de Baza y la Empresa BAZA GESTIÓN Y SERVICIOS S.L., en la forma anteriormente expuesta.
2. Autorizar al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, para que gestione y firme cuantos documentos sean precisos en orden a la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN MULTICULTURAL CASCAMORRAS Y EL AYUNTAMIENTO DE BAZA.

La Secretaria General da cuenta a los asistentes del Convenio de Colaboración suscrito entre este Ayuntamiento de Baza y la ASOCIACIÓN MULTICULTURAL CASCAMORRAS BAZA, cuyas estipulaciones son las siguientes:

<<<1.- La citada Asociación necesita para el desarrollo de la actividad: Unidad Didáctica en Cascamorras También Pintamos, para niños de 3 años a 16, de 2.000 euros.

2.- El Ayuntamiento de Baza se compromete a entregar dicha cantidad para cubrir los gastos de la actividad: Unidad Didáctica en Cascamorras También Pintamos, para niños de 3 años a 16, siempre que exista consignación presupuestaria.

3.- La referida Sociedad/Asociación queda obligada a justificar, antes de final del año en curso, la citada actividad.

4.- La justificación del gasto correspondiente a la subvención, se deberá presentar como máximo en el plazo de un mes desde la finalización de la vigencia del presente convenio, quedando sujetos los perceptores al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente.

La Asociación Cascamorras vendrá obligada a justificar, como mínimo, la cantidad igual a la subvención concedida.

La justificación de los gastos se realizará a través de la cuenta justificativa, cuya presentación se deberá realizar en el Registro de este Ayuntamiento.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:



- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la subvención, con indicación de las actividades realizadas y resultados.
- b) Una relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión, y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de importe y procedencia.
- d) Para justificar los gastos generales de obras, bienes o servicios se aportarán las correspondientes facturas. Los gastos de personal se justificarán a través de nóminas firmadas, justificación de cotizaciones a Seguridad Social y justificación de las retenciones correspondientes.

Las facturas habrán de reunir los requisitos exigidos en el R. Decreto 1.496/2003 de 28 de Noviembre o normativa que lo sustituya, siendo imprescindible que recoja nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, con fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos facturados, así como del impuesto que proceda. En todo caso habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

En las facturas originales de los gastos efectuados se deberá acreditar el pago a proveedores de la siguiente forma:

- Pago en metálico; nombre, datos fiscales y domicilio de la persona que se responsabiliza de haber recibido el pago.
- Talón; num. De serie y entidad bancaria y fecha.
- Transferencia bancaria; núm. entidad, fecha o fotocopia del resguardo.>>>

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Cultura, Educación, Juventud y Deporte, en sesión celebrada el día 28 de Marzo de 2016.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros asistentes, acuerda:

1. Aprobar el Convenio de Colaboración suscrito entre este Ayuntamiento de Baza y la ASOCIACIÓN MULTICULTURAL CASCAMORRAS BAZA, en la forma anteriormente expuesta.
2. Autorizar al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, para que gestione y firme cuantos documentos sean precisos en orden a la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE COROS Y DANZAS.

La Secretaria General da cuenta a la Junta de Gobierno del escrito presentado por la ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE COROS Y DANZAS DE MAZA, solicitando una subvención para la organización de actividades.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Cultura, Educación, Juventud y Deporte, en sesión celebrada el día 28 de Marzo de 2016.

En el expediente consta el informe emitido por Intervención, sobre existencia de consignación presupuestaria.

Considerando lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros asistentes, acuerda:

1. Conceder una subvención económica a la ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE COROS Y DANZAS DE BAZA, por importe de 3.000 €, de conformidad con el informe emitido por Intervención, en concepto de colaboración municipal a los gastos ocasionados por la realización de actos con motivo de la promoción cultural, y que no son susceptibles de concurrencia competitiva; por lo que procede su concesión primero y articulación posterior, mediante convenio.
2. Que se expida orden de pago a favor de la ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE COROS Y DANZAS DE BAZA, por importe de 3.000 €.
3. La Entidad perceptora de la subvención vendrá obligado a justificar la aplicación de los fondos percibidos, ante la Intervención Municipal, en la forma y plazo establecidos en la bases de ejecución del Presupuesto. En caso de incumplimiento de lo estipulado en este punto, se exigirá la devolución de las cantidades percibidas.

SEXTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA ACORDADA POR UNANIMIDAD DE LOS SIETE MIEMBROS ASISTENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 91.4 DEL R.O.F.R.J.E.L. SE ADOPTAN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

A.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DE GASTOS Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES..

Por la Sra. Secretaria General se procede a dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, del expediente tramitado para la aprobación de pagos relacionados con los premios para la "Semana del Deporte".

En el expediente consta el informe de la Intervención Municipal, sobre consignación presupuestaria.

Tras una breve deliberación, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los siete miembros asistentes, acuerda:

1. La autorización, disposición del gasto, y el reconocimiento de la obligación correspondiente, a favor de D. JOSE LUIS IBARRA GOMEZ, Coordinador de Deportes, por importe de 700 €, para pagos relacionados con los premios para la "Semana del Deporte".
2. Que se expida la correspondiente Orden de Pago, con el carácter de "a justificar" por importe de 700 € a D. JOSE LUIS IBARRA GOMEZ, Coordinador de Deportes de este



Ayuntamiento de Baza, quien deberá justificar la aplicación de la cantidad percibida ante la Intervención Municipal en la forma y en los plazos establecidos en las bases de ejecución del Presupuesto.

3. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Presidencia, Cultura, Educación, Juventud y Deporte, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

SEPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y trece minutos del indicado día, por el Señor Presidente, se levanta la sesión, de todo lo cual, Yo, la Secretaria General, doy fe.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA GENERAL.

Fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

Fdo.: M^a Luisa Calvo Moya.